

VISTO:

La Ordenanza registrada bajo el N° 1082/1998; y

CONSIDERANDO:

Que todos los individuos somos portadores de derecho;

Que nosotros, como Cuerpo Deliberativo, debemos hacernos eco para facilitar la llegada de estos derechos;

Que hay un nuevo paradigma en el que ya no se habla de igualdad si no de equidad;

Que es necesario modificar la ordenanza para adecuarla a los tiempos

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1082/98 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.-

10.- Un representante de educación especial.-

16.- Un representante del SEMPRO.-

17.- Un representante del ANSES”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Firmada: Nicolás G. Fernández. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2058 con fecha 29/08/2014.-